



Montevideo, 21 de noviembre de 2018.

R.de D.N°485/2018

Acta 1023

EE2018-67-001-000764

VISTO: los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Américo Piñón, C. 7628, contra la Evaluación de Desempeño de Competencias 2017 en virtud de la cual recibió un puntaje general de “4.0”, equivalente conceptualmente a un: “No alcanza aún niveles de suficiencia”.

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, al no existir constancia expresa sobre la fecha de notificación del acto recurrido, los recursos administrativos se consideraron interpuestos en tiempo y forma por el recurrente. **II)** Que el Sr. Américo Piñón se agravió por entender que las calificaciones que se le asignaron eran muy bajas, que no trabaja en equipo, sino que lo hace en solitario cuando tiempo atrás sus tareas las desempeñaban tres o cuatro personas. Asimismo, señaló que la solicitud de trabajar en régimen de ocho horas le fue denegada por la Administración; y que si bien cuestiona las órdenes que se le imparten da cumplimiento a las mismas. Que solicitó la agregación de determinados documentos que se adjuntaron a sus efectos.

CONSIDERANDO: **I)** Que al remitirse el recurso de revocación a consideración del Evaluador del Proceso, Sr. Miguel Cooper, en su calidad de Coordinador Operativo – Plantas Montevideo, el mismo entendió que además de haber mediado una instancia de revisión en la cual se mantuvo el puntaje general asignado al recurrente; valorados uno a

uno los agravios formulados, se concluyó en que los mismos no eran de recibo; manteniendo el acto administrativo impugnado.

II) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Evaluación de Desempeño 2017, se constituyó el Comité de Calibración, Revisión y Modificación, el cual teniendo en cuenta el encuadre normativo, el caso considerado y las actuaciones cumplidas, en el marco de sus facultades coincidió con el Evaluador del Proceso, optando por mantener el puntaje general asignado al funcionario Sr. Américo Piñón. **III)** Que la División Asesoría Jurídica señaló en su dictamen que en consideración de los hechos, el recurrente sólo se ciñó a alegar los hechos controvertidos, no aportando elementos probatorios que permitan sostener que le hubiera correspondido la asignación de un puntaje superior en los ítems controvertidos – “Trabajo en Equipo”, “Orientación a Resultados”, y “Adhesión a Normas y Políticas”. Los puntajes asignados en los ítems señalados fueron motivados por el evaluador inmediato y por el evaluador del proceso, habiéndose cumplido con las etapas previstas en el Sistema de Evaluación de Desempeño de Competencias 2017 (SED); no indicándose en éste caso por parte del recurrente la existencia de irregularidades en la actuación de los evaluadores. Se concluyó en que no existió exceso, abuso o desviación de poder. En tal sentido, se citó jurisprudencia conteste en señalar que el juicio emitido al calificar aptitudes se asienta sobre la competencia adecuada al fin ordenado, y salvo el extremo probado de ilegalidad o desviación de poder, ese juicio no sería revisable. Se concluyó entonces sugiriendo el rechazo de los recursos administrativos interpuestos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 317 y 318 de la Constitución de la República, artículos: 142 y concordantes del Decreto 500/991, actualizado con el Decreto 420/007, y art. 5º de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a los recursos administrativos de revocación, y jerárquico interpuesto en forma subsidiaria por el funcionario Sr. Américo Piñón, C. 7628, manteniéndose en todos sus términos la Evaluación de Desempeño de Competencias 2017 emitida respecto del citado; notificándolo personalmente en el último domicilio conocido.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL